C/49 8/Mayo-02
FALLERS
Fact. 256
Ed. Cerda
Mísor

BIBLIOTECA
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA
U. A. N. L.

PRÓLOGO.

BIBLIOTECA
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA
U. A. N. L.

El pensamiento de hacer la edicion, que ahora publica la real Academia Española, del código de la legislacion hispano-gótica, conocido con el nombre de Fuero Juzgo, tuvo su primer orígen en el año de 1784. Consideró entonces con mucha razon la Academia que la publicacion de los escritos primitivos de nuestra lengua era el medio mas á propósito para ilustrar sus orígenes y poner de manifiesto los pasos por donde se fue formando desde sus principios; y recorriendo las producciones de esta clase que nos presenta nuestra historia literaria, no podia menos de fixar su atencion en la antigua traduccion castellana, mandada hacer por el rey San Fernando, del código legal que gobernaba desde el tiempo de los wisigodos: monumento de los mas calificados de nuestro idioma, con el qual pocos pueden competir en la antigüedad, y ninguno en la importancia del asunto, y uno de los ensayos que mas contribuyeron á formar el nuevo romance castellano y á darle aquel grado de pulidéz y hermosura con que á poco se mostró en las Partidas y en otros escritos coetáneos.

Esta fue la ocasion que excitó en la Academia la idea de publicar el Fuero Juzgo. Mas sin perjuicio de semejante consideracion, que siempre debia ocupar el primer lugar en la conducta de un cuerpo destinado exclusivamente por su instituto á cultivar é ilustrar el lenguage, no podia olvidar la Academia la falta que se experimentaba de una edicion digna de Código tan antiguo y respetable. A pesar de ser el Fuero Juzgo castellano obra emprendida y executada por disposicion de uno de los príncipes mas ilustres y gloriosos que han regido la Monarquía; á pesar de ser el único Código que dió leyes á nuestros antepasados por espacio de algunos siglos, y de no estar derogado hasta ahora; á pesar de lo que su lectura contribuye á la explicacion de nuestras antigüedades, usos y costumbres; solo exîstia una edicion harto defectuosa hecha en Madrid por Alonso de Villadiego el año de 1600, que se reimprimió despues en el de 1792.

Y así pareció á la Academia que al mismo tiempo que daba nueva luz al estudio de nuestro lenguage con la publicacion del Fuero Juzgo castellano, hacia tambien un servicio notable á la nacion, ofreciéndole uno de los documentos de mayor gravedad é influencia para la ilustracion de su jurisprudencia é historia.

Hijo fue de este mismo deseo de la utilidad comun el proyecto de incluir en la edicion presente el *Forum Judicum*, ó Código latino de las leyes wisigodas, de que es traduccion el Fuero Juzgo castellano. Como no

es posible entender bien el texto de una version ni fixar su leccion verdadera, sin consultar á cada paso el original, la Academia, que ha disfrutado para este fin varios códices antiguos y autorizados del *Forum Judicum* que se conservan todavía, ha tenido frecuentes ocasiones de advertir los graves defectos de que adolecen sus ediciones precedentes. Y aquí no puede menos la Academia de notar la incuria de nuestros mayores y la fatalidad que en muchas materias ha perseguido á nuestra literatura. Cinco ediciones se han hecho del Fuero Juzgo latino, y las cinco se han hecho fuera de España. Pedro Piteo fue el primero que lo publicó en Paris el año de 1579, y despues le imitaron Escoto y Lindembrogio en Alemania, y Canciani y Giorgioqui en Italia; pero á pesar del mérito y diligencia de aquellos sabios extrangeros, todos ellos incurrieron en los defectos é imperfecciones que son indispensables en obras de este género, quando se executan fuera del pais en que únicamente abundan los códices antiguos, sin los quales de poco sirve el ingenio y doctrina de los editores. La Academia, que ha disfrutado copiosamente de estas ventajas y auxîlios, se ha aprovechado de ellos para mejorar las ediciones anteriores en obsequio de la nacion y de los doctos.

Para que la presente sea mas útil á los estudiosos de nuestro Derecho, publica tambien la Academia el discurso preliminar sobre el Fuero Juzgo, en que uno de sus individuos mas antiguos y beneméritos, uno de los ministros que mas honran la magistratura española con sus luces y sus virtudes, trata de la primitiva legislacion de los wisigodos, de sus diferentes colecciones legales, de los autores de ellas, de la época en que se formó el Fuero Juzgo, de su traduccion al castellano, y del uso, autoridad y observancia de sus leyes, ilustrando todos estos puntos con exquisita erudicion y crítica, y refutando con singular felicidad los muchos errores y preocupaciones vulgares que introduxo en estas materias la inadvertencia ó ignorancia de varios escritores.

Mas á pesar del celo con que la Academia ha tratado de satisfacer de esta suerte los deseos de los aficionados á nuestras antigüedades legales, no ha debido perder de vista que el objeto primario, el asunto esencial de sus tareas en la actual edicion es ilustrar los orígenes y progresos del romance castellano. La Academia insiste en esto, porque prevee que habrá algunos sugetos de paladar excesivamente delicado, á quienes fastidiará la repeticion de observaciones sobre palabras mal formadas y todavía medio-bárbaras; ó que preocupados de la importancia del Fuero Juzgo considerado como obra legal, y de las ideas relativas á la legislacion y á la historia que excita su lectura, mirarán quizá con desden y aun tacharán de mezquino el minucioso exâmen de las palabras y sus variantes en que ha entrado la Academia; sin advertir que en el plan de ésta el asunto es lo accesorio, y el lenguage lo principal.

Luego que la Academia concibio el designio de dar á la luz pública el Fuero Juzgo, se dedicó con particular empeño á recoger los códices de mas autoridad, tanto latinos como castellanos, que exîstian en diferentes archivos y depósitos de España, para poder con su auxîlio asegurarse de la verdadera leccion del original, y notar y comparar en la traduccion los diferentes estados y gradaciones del lenguage, segun las diferentes fechas de los códices y las diversas provincias en que se escribieron.

A solicitud de la Academia se expidieron las reales órdenes de 8 de febrero y 20 de setiembre de 1785, para que se le franqueasen los códices del Fuero Juzgo latino y castellano que poseia la Biblioteca Real de Madrid, la de San Lorenzo del Escorial, y varias universidades, colegios mayores, conventos é iglesias catedrales del reyno.

Esta ilustrada proteccion del Gobierno, como asímismo la generosidad con que algunos particulares suministraron otros exemplares antiguos manuscritos, produxo la copia de códices que la Academia tuvo á su disposicion para desempeñar y llevar al cabo la empresa.

El público es acreedor á que se le dé noticia de los que eligió y usó la Academia, porque solo de ellos pueden recibir autoridad las ediciones de obras antiguas; así como esta exposicion dará tambien á la Academia derecho para pedir y obtener la confianza de los lectores.

Para el original latino se consultaron el códice Vigilano y el Emilianense, aquel escrito el año 976 de la Era cristiana por Vigila ó Vela, y sus discípulos Sarracino y García, monges todos tres de Albelda en Rioja, por lo que suele el códice llamarse tambien Albeldense; y éste escrito el año de 994 por Velasco y su discípulo Sisebuto, y conservado en el monasterio de San Millan de la Cogolla, por lo que se le dá el nombre de Emilianense. Ambos son muy conocidos en nuestra historia literaria por la importancia de los tratados que contienen ademas del Fuero Juzgo, por la gallardía de su escritura, y por la descripcion y uso que de ellos hicieron Ambrosio de Morales, Juan Vazquez del Marmol y otros sabios: pertenecen á la biblioteca del Escorial. Se cotejaron otros tres códices de la misma biblioteca, entre ellos el que llaman de Cardona, por haber sido regalo de Don Juan Bautista Cardona, obispo de Vique, á Felipe II. Un códice gótico en folio, con dibuxos iluminados, propio del cabildo de San Isidro de la ciudad de Leon, que ademas del Fuero Juzgo contiene otros varios opúsculos, y por el qual, ó por otro muy semejante puede creerse que se hizo la version castellana en el siglo XIII, atendida su mayor conformidad con este códice segun resulta de los cotejos hechos por la Academia. Otro que es propio de la universidad de Alcalá: otro gótico franqueado por la santa iglesia de Toledo con varias notas arábigas en las márgenes; y finalmente otro del convento de San Juan de los Reyes de la misma ciudad, escrito asimismo en caracteres góticos, que comprendia ademas el fuero de Leon y Palencia, y que desgraciadamente pereció en el incendio de aquel convento ocurrido durante la última guerra.

Para el Fuero Juzgo en Castellano se tuvieron presentes muchos códices manuscritos muy antiguos y apreciables. Entre ellos, uno del archivo de la ciudad de Murcia á quien lo regaló, segun parece, el rey Don Alonso el Sabio. Extrájose de real orden en tiempo del Señor Don Fernan-

do VI, para que lo copiase el padre Andres Marcos Burriel; y habiéndose extraviado despues de hacerse la copia, un particular lo presentó pasados muchos años al Señor conde deFloridablanca, á la sazon primer secretario de Estado, quien lo remitió á la Academia paraque lo disfrutase en la edicion que preparaba. Es un códice de 130 hojas útiles en 4.º, escrito en vitela: tiene las rúbricas ó epígrafes de color encarnado, y las iniciales alternativamente rojas y azules, con dibuxos sin iluminar al principio de los libros. En todos ellos se ve un rey en conferencia con algunos obispos, y conforme á la opinion comun en el siglo XIII, expresada repetidas veces en los códices de aquel tiempo y de los inmediatos, de haberse ordenado el Fuero Juzgo en el concilio IV de Toledo, deben representar al rey Sisenando y á los padres de aquel concilio. En las últimas hojas, concluidos ya los doce libros del código, está la *Ordenacion que fizo el rey Don Alfonso con los homes buenos de Toledo en razon de los asentamientos, y las preguntas que Don Remon del Poyo é Joham de Meya é Marin de Agreda, mandaderos del conceyo de Murcia, ficieron á Don Diag Alfonso, alcalde mayor por el rey en Sevilla, sobre algunas leyes del Fuero.*

El tiempo y el descuido han ocasionado daños de consideracion en este precioso manuscrito. Se echan menos dos hojas del prólogo ó título preliminar, que contenian la mayor parte de sus leyes. Le falta igualmente el folio en que continuaba la ley 20, tít. 1 del libro II: otro con el fin de la ley 17, tít. 4, libro III: otro en que seguia la ley 7, última del título 5 del mismo: otro que empezaba en la ley 4, tít. 1, libro VI: otros tres desde la mitad de la ley 3, tít. 4 del mismo libro VI: otro donde daba principio el libro VIII; y en fin, otro que comprendia desde la ley 4, tít. 1 del libro X hasta la ley 11 del propio título.

La señalada estimacion que no obstante sus defectos hizo de este códice la Academia desde los principios, y el lugar que le ha dado en la edicion presente del Fuero Juzgo, la mueven á publicar la muestra de él que se pone á continuacion de este prólogo, para que los inteligentes y curiosos puedan formar juicio de su mérito y circunstancias. Y despues de haber tenido la satisfaccion de disfrutarle en beneficio comun, tiene tambien la de haber proporcionado á la ciudad de Murcia la ocasion de recobrar esta prenda del afecto, con que la honró su singular favorecedor el rey Don Alonso el Sabio.

Disfrutó asímismo la Academia un códice de la iglesia de Toledo, que fue de la librería de su ilustre prelado el arzobispo Don Pedro Tenorio, escrito en 112 hojas, letra del siglo XIII, papel fuerte y bruñido, los epígrafes de las leyes en bermellon, como se ponian por lo comun en los manuscritos, las iniciales iluminadas, con varias pinturas y adornos que contribuyen á hacerlo sumamente recomendable.

Otro códice de nuestro académico el Señor Don Pedro Rodriguez Campomanes, conde de Campomanes, en 4.º vitela, de excelente conservacion, y de mucha correccion y hermosura. El carácter es propio del siglo XIII. Las letras iniciales de los libros estan adornadas con dibuxos de colores en campo dorado. Tiene 134 hojas, y se presume que perteneció antiguamente á la librería del duque de Alcalá Don Fernando Afan de Ribera.

Otro en 4.º mayor, vitela, que ofreció generosamente á la Academia el Señor Don Ignacio de Bexar, contador del priorato y encomiendas del serenísimo Señor infante Don Gabriel. La letra es del siglo XIII, con las rúbricas de las leyes encarnadas y las iniciales alternadas de azul y rojo segun costumbre. Consta de 110 hojas útiles, muy bien conservadas; pero le faltan las últimas, que debian abrazar la mayor parte del libro XII. Las dos primeras hojas contienen un almanaque desde el mes de mayo hasta fin de diciembre, y al pie de la primera página se lee la nota siguiente: *Ex lib. Sanctii Hurtado de la Puente in conventu Hisp. VIII viri stilit. iudic.* Este magistrado fue colegial de San Bartolomé de Salamanca, oidor de Sevilla desde el año de 1617, y vivió hasta el de 1644.

Seis códices del real monasterio de San Lorenzo del Escorial. El primero en folio y pergamino, letra del siglo XIII, de muy buena conservacion, rúbricas é iniciales de los colores acostumbrados. Al índice precede un catálogo de los reyes godos de España hasta Don Rodrigo. Tiene 207 hojas útiles; y al fin está escrito de letra moderna: *Del obispo de Mondoñedo.*

El segundo en 4.º vitela, letra del siglo XIV, buena conservacion, rúbricas é iniciales en la forma ordinaria. Comprende 171 hojas útiles. En la primera tiene la señal ♀ que el rey Don Felipe II solia poner á sus libros. A lo último hay una escritura ó carta del rey Don Alonso el XI, fecha en Madrid á 18 de enero de la era 1378, año 1340, con ciertas declaraciones sobre algunos puntos legales, dadas á peticion de los alcaldes, alguaciles y hombres buenos de Toledo.

El tercero tambien en 4.º vitela. La letra parece del siglo XV. Consta de 137 folios: tiene la marca de los libros de Felipe II, y las rúbricas é iniciales como en los códices anteriores. Al principio hay una nota que expresa el asunto del códice, escrita de mano del célebre monge del Escorial Fr. José de Sigüenza; y al fin se leen los siguientes versos leoninos, escritos como prosa con caracteres encarnados.

Laus tibi sit Christe, completur judicum iste
Codex sanctorum retinens sibi jura priorum.
Hæc lex gothorum subtendentibus edita forum
Est hispaniorum populis sub jure piorum.

El quarto en folio menor, vitela, de buena conservacion, con epígrafes é iniciales como las de los otros códices, y letra del siglo XIII. Consta de 177 hojas. Al fin está copiada la ordenacion del rey Don Alonso, de que se habló en el códice de Murcia, y que en éste contiene una tercera parte mas con expresion de la fecha que fue en Toledo á 15 de mayo de la era 1292, año de 1254.

El quinto en folio y papel. Las hojas son 175, escritas con poco primor y la primera maltratada: faltan algunas al fin. El caracter parece del siglo XIV. Las leyes carecen de epígrafes y aun de las iniciales, que no llegaron á escribirse, á excepcion de las 14 hojas primeras, donde las hay